

ACTA DE SUSPENSION No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO
NIT / CC	10.549.160
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y, LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
PLAZO	Siete (07) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$231.120.625,00) M/CTE, incluido IVA, todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOJAYÁ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	06 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	24 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO ETAPA 1	24 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	24 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	22 DE MAYO DE 2024
ACTA DE INICIO ETAPA 2	29 DE ABRIL DEL 2024
SUSPENSION 1 DEL 26/08/2024	HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	04 DE NOVIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION 2	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONSIDERACIONES

- El Interventor FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2024, solicita a Findeter la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría, en los siguientes términos:

ACTA DE SUSPENSION No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO

"Recibí el 16 del mes en curso, de parte del contratista de obra, Ing Yocimar Lozano Urrego, copia de la solicitud de ampliación de la suspensión No. 2 del contrato de obra No. MB-SPI-LP-003-2023, cuyo objeto es: "LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" suscrito entre él (Lozano Urrego) con el Municipio de Bojayá, suspendido por un mes, amparado en las siguientes razones:" (...)

Como consecuencia de ello el Municipio de Bojayá, suspendió el "contrato de obra No. MB-SPI-LP-003-2023, a partir del 1 de agosto de 2024, por un (1) mes, hasta tanto se superen los motivos o consideraciones descritas en la presente acta y posteriormente amplió la suspensión hasta el 15 de septiembre de 2024. Ahora se solicita una segunda ampliación de la suspensión 2, entre el 16 y 30 de septiembre de 2024, por situaciones de orden público en la zona.

Por lo tanto solicito suspender el contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023), suscrito con la Fiducia del BBVA, a partir de la aprobación del Patrimonio Autónomo y en similares condiciones a la suspensión de obra, esto es hasta el 30 de septiembre de 2024.

El contrato de intervención es consecuencia y se justifica su realización, estando en ejecución el contrato de obra; por lo que suspendida la obra, es recomendable suspender la intervención".

2. Que el Supervisor de Intervención, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 20 de septiembre de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023)** en los siguientes términos:

“1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO”

Se solicita la Suspensión No. 2 hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023) cuyo objeto contractual es la: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y, LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ". (...)

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Se solicita la Suspensión No. 2 hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023) cuyo objeto contractual es la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y, LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."

A la fecha el contrato de obra se encuentra suspendido, teniendo en cuenta el acta de prórroga a la suspensión suscrita por el municipio de Bojayá el pasado 13 de septiembre de 2024, la cual solo se hizo llegar a la intervención el pasado 19 de septiembre de 2024.

La suspensión inicial del contrato de obra se materializa teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

Que desde el día 15 de julio del presente año se viene presentando una situación delicada de orden público en la zona de ejecución del proyecto, que atentan contra el personal de obra y que impide el libre desarrollo de las actividades de obra que se desarrollan en la ejecución del proyecto de referencia, por lo cual desde el día 16 del presente año no se vienen adelantando labores de obra con el objetivo de no poner en riesgo el personal de obra e intervención que se encuentra en el corregimiento de la Loma Bojayá, al igual que los insumos, materiales, equipos y herramientas que se encuentran en sitio.

Que en el comité del 17 de julio del presente año, el contratista de obra manifestó que las empresas TERNIUM GERDAU DIACO, como mayores productores y proveedores de acero en Colombia, se han realizado las cotizaciones de todo el material de acero de la cubierta y hasta el momento no se dispone de inventario de algunos elementos como el ANGULO 4"x1/2" 6m A572/G50 que no se cuenta con inventario y además es de

ACTA DE SUSPENSION No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO

exportación, además de los ANGULO 2"x3/16" 6m A572/G50 ANGULO 2"x1/4" 6m A572/G50 y ANGULO 3"x1/4" 6m A572/G50 que no tienen inventario y que posiblemente entrarían en producción a finales de mes, lo cual genera que no haya un desarrollo normal del proyecto ya que son los materiales esenciales para continuar con la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, el municipio de Bojayá evidenció dos situaciones que ponen en riesgo la normal ejecución del proyecto, siendo el orden público y la baja disponibilidad de aceros para las estructuras. Es por esto, que inicialmente se tomó la decisión de suspender el contrato de obra por el término de un (1) mes. Teniendo en cuenta que a la fecha, la situación de orden público en general en el departamento del Chocó y el municipio de Bojayá sigue sin superarse, el municipio prorrogó la suspensión del contrato de obra hasta el 30 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta la naturalidad del contrato de intervención, el cual depende de las acciones tomadas en el contrato de obra, resulta necesario adelantar el mismo trámite de suspensión y así coordinar los tiempos de cada contrato, En virtud de estas responsabilidades, la intervención aprueba y firma, según corresponda, diversas actas relacionadas con el contrato, tales como las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final, así como la liquidación tanto del CONTRATO DE OBRA como del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Asimismo, emite el acta de entrega al MUNICIPIO y cualquier otra acta necesaria en el marco del CONTRATO DE OBRA, adjuntando la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

No obstante, es importante señalar que el contrato de intervención deberá ser prorrogado posteriormente, teniendo en cuenta que hay tiempos vacíos entre los trámites de suspensión del municipio y los del patrimonio autónomo, ya que la suspensión del contrato de obra se firmó el 1 de agosto de 2024, fue enviada al contratista de intervención hasta el 21 de agosto de 2024 y la solicitud de suspensión 1 del contrato de intervención fue enviada a esta supervisión el 22 de agosto de 2024, por otro lado, el municipio prorrogó la suspensión del contrato de obra hasta el 15 de septiembre de 2024 y no compartió el respectivo documento a tiempo a la intervención y posteriormente realizó la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra bajo la cual, se presenta en comité la suspensión No. 2 del contrato de intervención.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la Suspensión No. 2 hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de Suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023) que señala: (...)

Conforme a la revisión realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra y de intervención, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 2, hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023), cuyo objeto contractual es la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y, LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.", por las razones expuestas"

3. Que el Comité Técnico en sesión virtual del 24 de septiembre 2024, tal y como consta en el Acta No. 297 luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023)** hasta el 30 de septiembre de 2024, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

ACTA DE SUSPENSION No 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023)** dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-100 (PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2023)** hasta el **30 de septiembre de 2024**.

Fecha de Reinicio: **1 de octubre de 2024.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, se reanudará automáticamente *en la fecha antes mencionada*. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **24 de septiembre de 2024**.

CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO

En nombre propio